



Radicado:	084334089002-2024-00065-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COOPERATIVA COOMULPOCAR NIT. No. 900.630.212-2
Apoderado	Dr.(a) NAZLY ROCIO CERVANTES CANO
Demandado	RUBEN DARIO MENDOZA Y CARLOS LONARDO CAMPBELL
Providencia	Auto Sustanciación
Asunto	Corrige Mandamiento de Pago

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud elevada por la apoderada de la parte activa. Sírvase proveer.

Malambo, 01 de abril del 2024.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.

Primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto y revisado el anterior informe secretarial, se advierte que la apoderada de la parte demandante Dra. **NAZLY ROCIO CERVANTES CANO**, solicita al despacho corrección del auto que data el 28 de febrero de 2024, a través del cual se libró mandamiento de pago, esto a razón de que, en el numeral primero de la parte resolutive, se indicó erróneamente el nombre del representante legal de la parte Activa, siendo correctamente **RUBEN DARIO MENDOZA GARCIA**.

Por tanto, es procedente la solicitud de corrección, a luz de lo dispuesto en el inciso 3° del art. 286 del CGP, el cual establece:

*“...Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o **cambio de palabras o alteración de estas**, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...”*

Así las cosas, se ordenará corregir el auto de mandamiento de pago de fecha 28 de febrero de 2024

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR, el numeral Primero del auto de Mandamiento de Pago de fecha 28 de febrero de 2024, por lo motivado. En consecuencia, quedará así:

- ✓ **PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA POSITIVA DEL CARIBE “COOMULPOCAR”**, Identificada C.C. No.900.630.212-2, mediante apoderado judicial, contra de los demandados **RUBEN DARIO MENDOZA GARCIA Y CARLOS LEONARDO CAMPBELL RESTREPO**, identificados con la C.C. 1.005.570.774 y 1.002.210.201, respectivamente por la suma de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/L (\$ 4.700.000,00)**, correspondiente al capital referido en el titulo valor (PAGARE) No.081. Objeto de cobro.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

SEGUNDO: NOTIFICAR, PERSONALMENTE, esta providencia junto con el auto de mandamiento de pago de fecha 30 de octubre de 2023, conforme a lo allí estatuido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL
DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 035

Hoy, 02 de abril de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

EB

Firmado Por:

Paola Gicela De Silvestri Saade

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d05178eea26f93b62ab751fd2df43a6498af8e7e37071d7aa89ff27cc794274c**

Documento generado en 01/04/2024 03:22:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>